

ACTA ALEGATOS Y SENTIDO DEL FALLO.

Siendo las 9:00 de la mañana del día de hoy martes 19 de octubre de 2021, hora y fecha señalada al interior de la audiencia celebrada el martes 3 de agosto del presente año con el fin de llevar a efectos la audiencia de alegatos y fallo dentro del proceso de pertenencia promovido por **MARIA LUZ ENIER QUINCENO RODRIGUEZ** contra **ISAACC MENDEZ y personas inciertas e indeterminadas**, radicación 2019 - 00213, el suscrito Juez Quinto Civil del Circuito de Ibagué se constituyó en audiencia pública virtual, la cual será adelantada a través de la plataforma *Microsoft Teams*, y para tales fines y efectos la declaró abierta.

Comparecieron virtualmente, el profesional del derecho, **PEDRO NEL OSPÍNA GUZMAN**, apoderado de la parte actora, y la abogada **KATERINE BONILLA ROA**, curadora ad litem de los emplazados, quienes se identificaron en debida forma, tal y como quedó registrado en audio y video.

Auto: Decretase abierta la audiencia en su etapa de *alegatos de conclusión*. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que procedan de conformidad, iniciando por la parte actora. **Notifíquese**. Quedan las partes notificadas en **Estrados**.

Auto: Declarase precluida la audiencia en su etapa de *alegatos de conclusión*, en los términos expuestos por los apoderados de las partes extremas de la relación procesal. **Notifíquese**. Quedan las partes notificadas en **Estrados**.

Auto: Declarase abierta la audiencia en su etapa de *fallo*.

Sería del caso proseguir con la etapa procesal en el sentido de dictar sentencia oral tal como lo prevé la regla general prevista en Código General del Proceso. No obstante, dada la afectación que presenta el suscrito titular del juzgado en su garganta, lo cual torna complicado para el titular proferir fallo oralmente, el Despacho les hace saber a quienes representan los intereses de las partes extremas de la relación procesal, que la sentencia se proferirá por escrito el día miércoles 20 de octubre del presente año, salvo que por afectación de la **COVID 19** u otra circunstancia anómala, se llegaren a suspender los términos judiciales, y/o se llegare a impedir el ingreso de personal del Juzgado en turno a la sede del Palacio de Justicia, evento uno u otro en el que el fallo escrito se proferirá el miércoles siguiente hábil en que se permita el ingreso de miembro del personal del Juzgado a la sede del mismo, de lo cual por secretaría, se deberá rendir informe a la *Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura*.

En consecuencia, procede el Despacho a anunciar el ***SENTIDO del FALLO***, así:

1. Se declarará que las pretensiones, tanto principales como subsidiarias están llamadas a no ser prosperas, las cuales serán denegadas.

2. Se decretará la cancelación de la inscripción de la demanda.

En estos términos se les enteró a los apoderados de las partes del sentido del fallo que se proferirá por escrito.

Notifíquese. Quedan las partes notificadas en ***Estrados.***

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo la hora de las 9:33 minutos de la mañana del día de hoy martes 19 de octubre de 2021.



HUMBERTO ALBARELLO BAHAMON
Juez



JUAN ESTEBAN VALENCIA RICO
Secretario